

Rad. 2024804056, 2024200484  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**EDISÓN FABIÁN PATIÑO SABIATO**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE MONGUÍ, BOYACÁ.**  
Dir. Calle 5 # 3-24  
Teléfono: 3208461011  
Correo: [alcaldia@mongui-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@mongui-boyaca.gov.co); [lidergelt@mongui-boyaca.gov.co](mailto:lidergelt@mongui-boyaca.gov.co)  
Monguí, Boyacá.

**REF: RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Respetado Alcalde Patiño:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2024804056 el día 12 de marzo de 2024, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, con anterioridad, para el municipio de **MONGUÍ (BOYACÁ)**, la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021527183 del 30 de noviembre de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el Decreto Municipal No. 026 del 19 de mayo de 2017

Ahora bien, una vez allegada la nueva información por parte de la Alcaldía de **MONGUÍ (BOYACÁ)**, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla.

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	MONGUÍ – BOYACÁ
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	SI. Rad. 2021527183 del 30 de noviembre de 2021

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Numeral 3 del literal d del artículo 5 del Decreto Municipal No. 026 del 19 de mayo de 2017
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2024804056 del 12 de marzo de 2024
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	EOT - Acuerdo Municipal No. 007 del 21 de abril de 2004, "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Monguí-Boyacá y se adoptan otras disposiciones".  Decreto 014 del 26 de enero de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Monguí".

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el Acuerdo Municipal No. 007 del 21 de abril de 2004 y en el Decreto 014 del 26 de enero de 2024, expedido por la alcaldía del municipio de **MONGUÍ (BOYACÁ)**, el cual a su vez derogó el Decreto Municipal No. 026 del 19 de mayo de 2017, eliminando así las barreras anteriormente identificadas, y además, se encuentra que el mencionado Decreto establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, autorizando el despliegue para todos los usos del suelo tanto en predios privados como públicos, en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>6</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **MONGUÍ (BOYACÁ)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>3</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>5</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

<sup>6</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: [https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1461 del 17 de abril de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**LINA MARIA  
DUQUE DEL  
VECCHIO**

Firmado digitalmente  
por LINA MARIA  
DUQUE DEL VECCHIO  
Fecha: 2024.04.22  
16:17:41 -05'00'

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**

Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan David Botero O; Celso Andrés Forero Flórez.

Revisó: Diana Paola Morales Mora.

Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA**

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [jespeleta@mintic.gov.co](mailto:jespeleta@mintic.gov.co)

**Dra. CAROLINA FIGUEREDO**

Directora (E) – Dirección de Industria de Comunicaciones

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [cfigueredo@mintic.gov.co](mailto:cfigueredo@mintic.gov.co)